



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026

Segunda División Fútbol Sala Femenino - Grupo 1
Temporada: 2025-2026
JORNADA:17 (24-01-2026)

I-CLUBES

Grupo FORMA-T Vilalba F.S.

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Delegado Sala según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club.
(Artículo: 147-1d)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 28-01-2026

Segunda División Fútbol Sala Femenino - Grupo 2 Temporada: 2025-2026 JORNADA:17 (24-01-2026)

I- CLUBES

SolarMon-Les Glories 2014 CD La Concordia

Ausencia por más de 6 encuentros de quienes hayan de intervenir en los mismos (no presentar licencia de Delegado Sala). Se recuerda al Club que según lo dispuesto en el artículo 147.7 del Código Disciplinario la reincidencia, podrá conllevar la descalificación del equipo de la competición y su descenso para dos temporadas a la categoría inmediatamente inferior. (Artículo: 147-4c)

II-ENTRENADORES Y AUXILIARES

CANAL JULIA, LLIBERT (Futsal Cartonajes Pans Mataró)

1 partido de suspensión por protestar mediante gestos o expresiones cualquier decisión arbitral, imponiendo el grado mínimo de la sanción en aplicación del artículo 145.6 del Código Disciplinario de la RFEF. (Artículo: 145-2a)



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 29-01-2026

Segunda División Fútbol Sala Femenino - Grupo 3 Temporada: 2025-2026 JORNADA:17 (24-01-2026)

I- CLUBES

Globalcaja Albacete F.S.

Ausencia de quienes hayan de intervenir en el encuentro (no presentar licencia de Entrenador Sala Titular, según la categoría de la competición). Les recordamos la obligatoriedad de asistir a los encuentros con licencias de Entrenador Sala Titular y Delegado Sala, su ausencia sin justificar es motivo de sanción al club. ^a (Artículo: 147-1d)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Melilla Ciudad del Deporte Torreblanca C. F.

Pendiente de resolución del Juez Disciplinario de FS.

Torrejón Sala Five Play

Pendiente de resolución del Juez Disciplinario de FS.



Real Federación Española de Fútbol

COMUNICACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS DEL JUEZ DISCIPLINARIO ÚNICO DE FÚTBOL SALA ADOPTADOS EL 29-01-2026

Segunda División Fútbol Sala Femenino - Grupo 3
Temporada: 2025-2026
JORNADA:17 (24-01-2026)

- RESOLUCIONES ESPECIALES

Melilla Ciudad del Deporte Torreblanca C. F.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro aparece que la jugadora D.^a Julia María Chimello participó en el encuentro alineada por el club Melilla Ciudad del Deporte Torreblanca C.F.

Segundo.- El club Torrejón Sala Five Play presentó denuncia en el que, en síntesis, manifiesta que en el partido participó la jugadora D.^a Julia María Chimello (dorsal 30), indicando que habría sido dada de baja por su anterior club y que, a la fecha que señalan, no constaba inscrita, por lo que interesa que se compruebe el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, entre otros, los relativos a autorización federativa, acreditación de residencia y registro contractual y, en su caso, que se declare alineación indebida.

Tercero.- En relación con la denuncia formulada por posible alineación indebida de D.^a Julia María Chimello, debe partirse de que, conforme a la normativa aplicable, para que una futbolista pueda ser alineada en competición oficial resulta exigible, entre otros requisitos, que se halle reglamentariamente inscrita y en posesión de la correspondiente licencia, y que figure en el acta del encuentro.

Consultado con el departamento de licencias, se comprueba que la jugadora D.^a Julia María Chimello, con licencia número Z3615695P, figura como miembro del equipo Torreblanca Melilla C.F. desde el día 23 de enero de 2026, por lo que al haberse disputado el partido el día 24 de enero de 2026, no se aprecia la alineación indebida denunciada, por lo que se desestima la denuncia, no procediendo a la aplicación del régimen sancionador previsto para la alineación indebida.

Torrejón Sala Five Play

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- En el acta del encuentro aparece que la jugadora D.^a Julia María Chimello participó en el encuentro alineada por el club Melilla Ciudad del Deporte Torreblanca C.F.

Segundo.- El club Torrejón Sala Five Play presentó denuncia en el que, en síntesis, manifiesta que en el partido participó la jugadora D.^a Julia María Chimello (dorsal 30), indicando que habría sido dada de baja por su anterior club y que, a la fecha que señalan, no constaba inscrita, por lo que interesa que se compruebe el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, entre otros, los relativos a autorización federativa, acreditación de residencia y registro contractual y, en su caso, que se declare alineación indebida.

Tercero.- En relación con la denuncia formulada por posible alineación indebida de D.^a Julia María Chimello, debe partirse de que, conforme a la normativa aplicable, para que una futbolista pueda ser alineada en competición oficial resulta exigible, entre otros requisitos, que se halle reglamentariamente inscrita y en posesión de la correspondiente licencia, y que figure en el acta del encuentro.

Consultado con el departamento de licencias, se comprueba que la jugadora D.^a Julia María Chimello, con licencia número Z3615695P, figura como miembro del equipo Torreblanca Melilla C.F. desde el día 23 de enero de 2026, por lo que al haberse disputado el partido el día 24 de enero de 2026, no se aprecia la alineación indebida denunciada, por lo que se desestima la denuncia, no procediendo a la aplicación del régimen sancionador previsto para la alineación indebida.